

ORDENANZA N° 1/2012.-DIETA DE LOS Sres. INTENDENTE, VICEINTENDENTE, CONCEJALES y SECRETARIO DEL H.C.D.

VISTO:

Las facultades conferidas por el Decreto número 4649/2010 M.G.J.E.O.Y S.P. en base al Decreto 4417/2010 de creación del Municipio de Enrique Carbó.

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar cumplimiento a lo normado por la Ley 10.027, Art. 106, que dispone que se debe fijar el sueldo del Presidente Municipal, para su período de gobierno.

Que debe existir normativa legal que respalde el pago de sueldos al Presidente Municipal, Vicepresidente Municipal, Secretario del HCD y dietas de los señores Concejales.

Que se considera necesario que la vigencia de la presente Ordenanza sea a partir del 10 de diciembre de 2011

Que se debe dictar la norma legal que así lo establezca.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE ENRIQUE CARBÓ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Fijase la remuneración mensual de bolsillo del Sr. Presidente Municipal en la suma equivalente a siete (7) sueldos básicos de la categoría 4 de la Planta Permanente de la Municipalidad de Enrique Carbó.

ARTÍCULO 2º: Fijase la remuneración mensual de bolsillo del Sr. Vice Presidente Municipal en la suma equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la categoría 4 de la Planta Permanente de la Municipalidad de Enrique Carbó.

ARTÍCULO 3º: Fijase la dieta de los Señores Concejales de la Municipalidad de Enrique Carbó en la suma equivalente a dos (2) sueldos básicos de la categoría 4 de la Planta Permanente de la Municipalidad de Enrique Carbó.

ARTÍCULO 4º: Fijase la remuneración mensual de bolsillo del Sr. Secretario del HCD atento a las facultades y responsabilidades asignadas según artículo 100 de la Ley 10.027 en dos y

medio (2.5) sueldos básicos de la categoría 4 de la Planta Permanente del Municipio de Enrique Carbó.

ARTÍCULO 5º: Lo dispuesto en los tres artículos precedentes regirá a partir del 10 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO 6º: Estando en vigencia la presente Ordenanza se deroga a toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Dada la sala de sesiones, Enrique Carbó, 2 de Enero de 2012

Costa Raúl José. Presidente.

Ferrigno Paz Horacio. Secretario.

González María Eugenia. Concej. al.

Irigoyen Héctor. Concej. al.

Irigoyen Marta. Concej. al.

Moran P. Milagros. Concej. al.

Meoniz José Daniel. Concej. al.

Costantini Adriana. Concej. al.

Costa Pedro. Concej. al.